LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2010

"PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE PINTURA"

ADDENDA Nº 1

La DINAC de conformidad al Art. 22 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 40 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Addenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES:

SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE SERVICIO

Requisitos Mínimos	Información Requerida
Presentar certificados de servicios anteriores de empresas públicas o privadas, que demuestren la capacidad de la empresa para prestar los servicios licitados, en al menos 3 (tres) contratos, durante los últimos 5 (cinco) años. La suma total de dichos contratos, no deberá ser inferior al 30% de la Oferta presentada. Serán considerados los servicios de pintura, mantenimiento de edificios y construcciones civiles. Contar con suficiente personal calificado (mínimo tres), con carácter permanente, a fin de que los mismos pueden proveer el servicio solicitado en la Sección V.	Presentar los documentos probatorios en anexos. **a) Referencias que confirmen servicios similares (mínimo tres), dentro de los últimos 5 (cinco) años.** **b) Si la experiencia ha sido como subproveedor, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.** c) **Para determinar la experiencia del Oferente, se considerarán los siguientes documentos (facturas o comprobantes legales de ventas o acta de recepción definitiva de servicios similares) que acrediten la existencia legal y la experiencia en el rubro ofertado; como Proveedor de servicios similares a los solicitados en esta licitación.**

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(h)	La Contratante es: **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC**
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: ***Lic. Carlos Javier León Re.*** Dirección: ***Mcal. López e/ 22 de Setiembre – Ministerio de Defensa Nacional*** *Piso/Oficina:* ***3er. Piso Unidad Operativa de Contrataciones*** Ciudad: ***Asunción, Paraguay*** Teléfono: ***595 21 224.051 / 595 21 228.721*** Fax: ***595 21 224.051***
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias: - Advenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales. - Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de advenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.-
CGC 15.1	Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos: Formulas a aplicar: P= Po x C/CO Donde: P= Precio reajustado de la Oferta. Po= Precio Original de la Oferta. C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura. Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.
CGC 16.1	El pago de los servicios a ser realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los trabajos realizados en el presente Ejercicio, conforme a las siguientes condiciones: • El pago se realizara, una vez que el Contratista haya hecho la entrega efectiva de los servicios, previa presentación de la Factura Crédito y la Certificación emitida por el Fiscal designado para el efecto, debidamente conformado por la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 30 (treinta) días calendario de presentadas dichas documentaciones. • Todos los gastos de transporte, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. La CONVOCANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3.439/2007, Art. 1 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CGC 16.6	Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE, conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.
GC 17.1	El CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes y todos los gastos de transporte hasta los lugares de trabajos.
CGC 18.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.
CGC 23.2	El CONTRATISTA embalará los bienes a ser utilizados en los servicios realizados. en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía Del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC.
CGC 25.1	El CONTRATISTA está obligado bajo los términos del Contrato a transportar todos los Servicios hasta el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Luque, lugar de destino final, dentro del Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el CONTRATISTA, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato".
CGC 26.2	**SI** se realizaran inspecciones y pruebas. Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, etc., la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.
CGC 27.1	El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del suministro en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA. Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será de 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Addenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Se remite la presente Addenda, que consta de 03 (tres) hojas como complemento del pliego de Bases y Condiciones la cual pasa a formar parte del mismo y deberá presentarse como contenido del sobre Nº1 debidamente numerado y rubricado por el Representante de la firma oferente.